

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo a continuación de mínima cuantía.

*Radicado: No. No. 630014003009 **2021 00023 00***

Interlocutorio No. 1082

Inadmítase la presente demanda ejecutiva para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1) Alléguese la evidencia del envío físico de la demanda y sus anexos al demandado, en caso de hacerlo virtual deberá aportar el acuse de recibido. (Inciso 4º del Art. 6º Decreto Legislativo 806 de 2020), lo anterior en atención a que la solicitud se realiza pasados 30 días del auto que liquido las costas dentro del presente asunto conforme a los preceptos del inciso segundo del artículo 306 del C.G.P.

2) Reconocer personería para actuar en causa propia a María Leticia Cruz Valencia, pero únicamente para los efectos a que se contrae este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 193
Fecha de notificación por estado 11/11/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ba8db8920b12a91089556599305558748c5394d6207896063e75bf6d8c93b1**

Documento generado en 10/11/2021 12:39:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>